

SECRETARIA. - San Pelayo, 08 de febrero de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ, apoderado judicial de la parte demandante. Solicitando requerimiento al empleador del demandado para que cumpla con la medida de embargo que le fue ordenada en el asunto de la referencia. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALVARO ALFONSO LOPEZ MEZA C.C 1.067.916.808
APODERADO: HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ C.C.1.067.953.863
DEMANDADO: EDER DARIO VERTEL MADRID C.C 10765729
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00175-00

Manifiesta el doctor HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ, apoderado judicial de la parte demandante, que se comunicó mediante oficio N° 02251 del 21 de octubre de 2022, un requerimiento a la policía nacional para el cumplimiento de la medida cautelar decretada en contra del demandado solicitando que de existir respuesta se le dé traslado a la misma, en caso contrario sea sancionado conforme al artículo 44 del código general del proceso

Revisado el expediente se evidencia que no hay respuesta al requerimiento efectuado por el despacho para el cumplimiento de la medida cautelar en contra del demandado e igualmente se revisa la plataforma de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y tampoco figuran depósitos judiciales a cargo de este proceso razón por la cual el despacho accederá a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante requiriéndolo por última vez dándole a conocer las sanciones contenidas en el artículo 44 del código general del proceso en caso del incumplimiento a la orden judicial e indicándole las consecuencias y los incidentes por desacato por la omisión a la orden judicial

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ al Tesorero Pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo de la quinta (1/5) parte excedente del salario del de mandado señor EDER DARIO VERTEL MADRID, que le fue comunicado a usted mediante el Oficio N°01496 de 04 de agosto de 2022 y el requerimiento por incumplimiento comunicado en el oficio N° 02251 21 de octubre de 2022, so pena de ser sancionado conforme lo establecido en el artículo 44 del C. General del Proceso, y las consecuencias y los incidentes por posible omisión a la orden judicial

SEGUNDO: OFÍCIESE en tal sentido a la entidad ante relacionada indicando nombre completo del demandado, identificación, código del despacho, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5482cda354d696bb6157ec756679c8c444f317fface9862c5810d3680b1810b**

Documento generado en 09/02/2023 03:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>